	REGISTRO	Nº: 00023
	CARTA	Valdivia, 26/01/2017
		MAT./REF: NOTIFICA MULTA INCUMPLIMIENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PRE-ESCOLAR DE JUNJI, VARIABLE C1
		ANT: LICITACIÓN 35/2011

DE: ALICIA CORONADO CARDENAS  
DIRECTORA REGIONAL (S)  
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS RÍOS

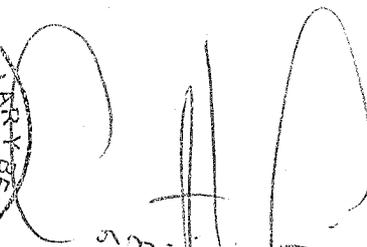
A: CARLOS ALBERTO CARVALLO ESCOLA  
JAIME PATRICIO REY CORTES  
REPRESENTANTE LEGAL  
SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ALIMENTACION S.A.

Junto con saludarle, mediante la presente se procede a dar cumplimiento a la obligación de informar la Resolución Exenta que pone término a la primera instancia del Procedimiento de Aplicación de Sanciones, correspondiente a los incumplimientos detectados al Sistema de Control, Aseguramiento y Gestión de Calidad del programa de alimentación pre-escolar de JUNJI, de acuerdo a lo establecido en el Título XXX denominado "De las Multas y Sanciones", de las bases de licitación de la Propuesta Pública 35/2011.

Para efecto de lo anterior, adjunto a Usted:

- Resolución Exenta Nº 80, la cual NOTIFICA el valor de la multa variable C1, año 2015.

Le saluda atentamente a usted,



ALICIA CORONADO CARDENAS  
DIRECTORA REGIONAL (S) JUNAEB  
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS RÍOS

ACC/FIRC/harc  
Distribución:

SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN S.A  
c.c.: Integra  
Archivo Departamento de Alimentación Escolar JUNAEB Regional  
Archivo Secretaría JUNAEB Regional

NOTIFICA INFRACCIONES MENOS GRAVES Y SANCIONES QUE INDICA, A LA EMPRESA SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN S.A., CONSTATADAS CON OCASIÓN DE LA EJECUCION DEL CONTROL C1 "SERVICIO DE ALIMENTACIÓN", EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA SUSCRITA EL AÑO 2015, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PRE ESCOLAR (PAP) JUNJI Y OTORGA PLAZO QUE INDICA.

RESOLUCION EXENTA N° 80

REGION DE LOS RIOS, 26-01-2017

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180 de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución Exenta N° 620 de 2013 que aprueba la procedencia de recurrir a la modalidad de contratación directa y aprueba términos de referencia que indica; en la Resolución N° 272 del año 2015, que aprueba Trato Directo entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Sociedad de Servicios de Alimentación S.A.; en la Resolución Exenta N° 121 de 2012 de la Dirección Regional de Los Ríos, que crea Comité Asesor Regional de Multas, todas de JUNAEB y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



## CONSIDERANDO:

1.- Que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante "JUNAEB", aprobó mediante Resolución Exenta N° 1129 de 2015, la procedencia de recurrir a la modalidad de la Contratación Directa para la prestación del "Servicio de Suministro de Raciones Alimenticias", del Programa de Alimentación Pre-Escolar (PAP) y los Términos de Referencia que en dicho acto administrativo se indican;

2.- Que, en armonía con lo anterior, JUNAEB y la empresa Sociedad de Servicios de Alimentación S.A., en adelante el "prestador", suscribieron un Contrato Directo para la prestación del "Servicio de Suministro de Raciones Alimenticias" del Programa de Alimentación Pre-Escolar (PAP), el que fue aprobado mediante Resolución N° 272 del año 2015;

3.- Que, dicho contrato, así como los Términos de Referencia ya referidos, regulan un procedimiento especial de aplicación de sanciones que tiene lugar cuando se constatan, durante la prestación del servicio, hechos constitutivos de infracción;

4.- Que, dentro de éste contexto y con ocasión de la ejecución del Control C1 "Servicio de Alimentación", la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI) comunicó al prestador los hechos constitutivos de las infracciones que se constataron durante el periodo comprendido entre el 02 de noviembre y el 23 de noviembre de 2015, remitiéndole copia de las actas levantadas al efecto;

5.- Que, conviene recordar que, de conformidad con lo previsto en el Título XXI de los Términos de Referencia Administrativos, el prestador tiene un plazo máximo de 7 días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha en que le hayan sido comunicadas las actas precitadas, para corregir las infracciones menos graves que se indican a continuación:

1.- Incumplimiento de implementación de vajillas nuevas (JUNAEB); Vajillas y utensilios nuevos (JUNJI e INTEGRA), el primer año del contrato, al inicio del año lectivo, de acuerdo a lo establecido en el Título III de los Términos de Referencia Técnicos y Operativos, verificado con guía de despacho en el establecimiento.

2.- Incumplimiento en la cantidad y estado de vajilla y utensilios, de acuerdo a lo establecido en el Título III de los Términos de Referencia Técnicos y Operativos de JUNAEB, JUNJI e INTEGRRA.

3.- Ausencia o mal estado de elementos o materiales de seguridad necesarios para la prestación del servicio (Implementos para manipuladoras, extintores, etc.), de acuerdo a lo establecido en el Título III de los Términos de Referencia Técnicos y Operativos de JUNAEB, JUNJI e INTEGRRA.

5.- Ausencia, falta o presencia en mal estado del uniforme, elementos y materiales de trabajo del personal manipulador que sean necesarios y adecuados para la prestación del servicio, de acuerdo a lo establecido en el Título III de los Términos de Referencia Técnicos y Operativos de JUNAEB, JUNJI e INTEGRRA.

12.- Incumplimiento en la cantidad, calidad o estado de los aparatos y/o elementos que se emplean en los servicios de alimentación de responsabilidad del prestador de acuerdo a lo establecido en el Título III de los Términos de Referencia Técnicos y Operativos de JUNAEB, JUNJI e INTEGRRA. Excepto lo considerado en la Infracción Gravísima N° 6.

6.- Que, en caso de haber subsanado alguno de los hechos constitutivo de infracción aludidos precedentemente, el prestador "debía informar a la Dirección Regional de JUNJI la solución implementada y remitir la documentación de respaldo a más tardar, el octavo día hábil contado desde la comunicación de los mismos";

7.- Que, en consecuencia, el presente acto administrativo tiene por objeto notificar los hechos constitutivos de las infracciones menos graves que se singularizan en el Anexo N° 1 de este acto administrativo, la fecha de su ocurrencia y el monto de las multas asociadas;

8.- Que, en conformidad con el marco normativo aplicable, el prestador dispondrá de un plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación del presente acto administrativo, para interponer sus descargos ante quien suscribe;

9.- Que, con el fin de hacer valer sus derechos y si lo estima conveniente, el prestador podrá utilizar el "Formulario de Descargos" en formato Excel que se ha dispuesto al efecto, adjunto al presente acto en un CD-ROM. En consecuencia;



**RESUELVO:**

**ARTÍCULO 1º.- NOTIFIQUESE** a don Carlos Alberto Carvallo Escola y Jaime Patricio Rey Cortés, en su calidad de Representante Legal de la empresa Sociedad de Servicios de Alimentación S.A., ambos con domicilio en Av. La Dehesa N° 181, Of. 1011 Piso 10, comuna Lo Barnechea y ciudad de Santiago, los hechos constitutivos de infracciones y multas que se describen en el Anexo N° 1 del presente acto administrativo, por un valor total de \$203.192.- (doscientos tres mil ciento noventa y dos pesos).

**ARTÍCULO 2º.- TENGASE** como parte integrante de la presente resolución, los documentos anexos que se indican a continuación:

- 1.- Anexo N° 1: "Incumplimientos con Sanción Multas Menos Graves".
- 2.- CD-ROM "Planilla Presentación de Descargos".

**ARTÍCULO 3º.- OTÓRGASE** al prestador el plazo de 15 días hábiles, para interponer sus descargos ante quien suscribe, si lo estima conveniente.



ALICIA CORONADO CARDENAS  
DIRECTORA(S) REGIONAL LOS RÍOS  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

ACC/HRC/hrc

Distribución:

- Sociedad de Servicios de Alimentación S.A.
- Dirección Regional JUNJI
- Oficina de Partes Dirección Regional JUNAEB
- Unidad de Multas Dirección Nacional JUNAEB

**ANEXO N° 1**  
**INCUMPLIMIENTOS CON SANCIÓN MULTAS MENOS GRAVES**

Institución:	JUNJI
Región:	XIV
Licitación:	16-35

Control:	C1
Prestador:	SOSER
Periodo:	2015

RBD	Folio PAP	Fecha Supervisión	Estrato	Servicio	Aspecto	Indicador	Detalle Incumplimiento	Infracción Asociada	Solución de Incumplimiento	Sanción \$
947741	122324	02-11-2015	Nivel Medio	Almuerzo	5	1	Extintor vencido	Menos Grave 3	SI	\$ 92.372
947741	122324	23-11-2015	Nivel Medio	Almuerzo	5	1	Extintor vencido	Menos Grave 3	SI	\$ 110.820
										<b>\$ 203.192</b>